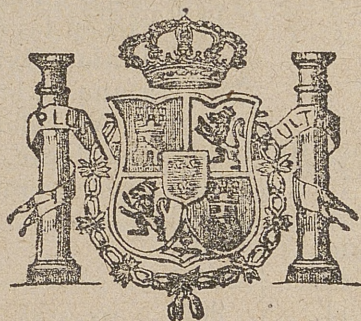


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(*Gaceta del 11 de Mayo de 1886.*)

## Seccion cuarta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto se satisfagan desde el dia 18 al 28 del corriente mes de Mayo de 1886, los haberes que les han correspondido á las amas que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, en los meses de Enero y Febrero.

Lo que se hace saber por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de las intere-

sadas, suplicando á los Sres. Alcaldes se lo participen en sus respectivas jurisdicciones.

Valladolid 10 de Mayo de 1886.—El Ordenador de pagos, *Victor Ahumada.*

NÚM. 828.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha señalado para la subasta de los artículos, especies y efectos necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad y año económico de 1886-87, los dias y horas que se expresan, en la Sala alta de la Casa-Palacio de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, por proposiciones en papel del sello undécimo, con sujecion al siguiente modelo y en pliegos cerrados para el pan y carne y por pujas á la llana en los demás artículos, especies y efectos; debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa, que ampliará al diez al que se le adjudique.

## MANICOMIO PROVINCIAL.

**Dia 31 de Mayo.**

		Pesetas.
De nueve de la mañana á una de la tarde.. . .	Pan de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .. 5 por 100	1300
	Carne de vaca. . . id.	1400
	Tocino.. . . id.	600
	Garbanzos 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> id.	300
	Aceite. . . . id.	225
	Arroz. . . . id.	90

**Dia 1.º de Junio.**

De nueve de la mañana á una de la tarde.. . .	Bacalao. . . . 5 por 100	50
	Patatas. . . . id.	250
	Vino. . . . id.	400
	Carbon vegetal. . . id.	60
	Idem de cok. . . . id.	25
	Leña. . . . id.	40
	Lucilina. . . . id.	80

## HOSPITAL PROVINCIAL.

**Dia 2 de Junio.**

De nueve de la mañana á una de la tarde.. . .	Pan de 1. <sup>a</sup> . . . id.	325
	Carne de vaca. . . id.	750
	Tocino.. . . id.	80
	Garbanzos de 1. <sup>a</sup> id.	60
	Aceite. . . . id.	50
	Arroz. . . . id.	30

**Dia 4.**

De nueve de la mañana á una de la tarde.. . .	Patatas. . . . id.	25
	Vino. . . . id.	150
	Carbon vegetal. . . id.	50
	Idem de cok. . . . id.	25
	Leña. . . . id.	50
	Lucilina. . . . id.	40

## HOSPICIO PROVINCIAL.

**Dia 5 de Junio.**

De nueve de la mañana á una de la tarde.. . .	Pan de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .. id.	800
	Carne de vaca. . . id.	700
	Tocino.. . . id.	650
	Garbanzos 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> id.	150
	Aceite. . . . id.	200

**Dia 7.**

De nueve de la mañana á una de la tarde.. . .	Patatas. . . . id.	160
	Carbon de cok. . . id.	140
	Leña. . . . id.	100
	Lucilina. . . . id.	50

Los demás artículos, telas y efectos necesarios en dichos Establecimientos, se subastarán en los días 8, 9 y 10 del expresado mes de Junio próximo desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Valladolid 30 de Abril de 1886.—El Vicepresidente, Ruperto Diez y Diez.—Juan Callejo, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

Don N..... N..... que habita en..... calle de..... núm..... enterado del anuncio y condiciones para el suministro de (aquí la especie) que en el año económico de 1886-87 necesite el (aquí el Establecimiento), se compromete á suministrar dicha especie con sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad), peso ó medida de la especie (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 881.

### Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en pública licitacion por el término de un año que empezará á contarse desde el día 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1887, el arbitrio municipal establecido de puestos públicos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana el día 30 del corriente mes de diez á doce de su mañana, siendo necesario para hacer proposiciones presentar en el acto carta de pago que acredite haber hecho un depósito provisional en la caja municipal de esta villa, de 75 pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion todos los dias hasta la víspera del señalado para el remate.

El rematante tiene obligacion de presentar fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento, que reuna las condiciones del art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pagar el importe del remate por mensualidades vencidas.

Rueda 6 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Moro Gallego.—Pedro Cendon, Secretario.

NUM. 848.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de empedrados de calles. . .	440	97	Benigno Cortés. . .	Huebras.	12	6		72	
			Leoncio Polo. . .	Idem.	12	6		72	
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	541	62	Agapito Pinto. . .	Idem.	6	6		36	
			Eugenio de la Fuente	Idem.	6	6		36	
			Pedro Moro. . . . .	Idem.	6	6		36	
			Ramon Asensio. . .	Idem.	6	6		36	
Conservacion y fomento de los viveros. . .	52	60	Eusebio M. Perez. .	Cordezuela.	2 kilos.			7	
Id. de paseos y jardines	394	34	Leoncio Polo. . .	Huebras.	6	5		30	
			Domingo Rojo. . .	Idem.	5	5		25	
			Antonio Maté. . .	Siete fardos y una aceitera.					8
Idem idem idem. . . . .	163	60							
Obras de reparacion en el Mercado del Portugaleta. . . . .	42	84	Mariano Alonso. . .	Cal y yeso.				9 59	
			Leoncio Polo. . .	Traspostos de materiales.				8 50	
Id. en la cárcel de Audiencia. . . . .	33	10	Mariano Alonso. . .	Yeso.				20 72	
Total jornales. . . . .	1669	07		Total materiales. . . . .				396 81	

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1669	07
Idem los materiales. . . . .	396	81
TOTAL PESETAS. . . . .	2065	88

Valladolid 10 de Abril de 1886.—El Contador Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 889.

**Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.**

El apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y de que se presenten dentro de él por los contribuyentes, las reclamaciones que estimen justas, las que no serán oídas pasado dicho plazo.

Esguevillas 5 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Lorenzo del Moral.

NÚM. 881.

**Ayuntamiento constitucional de Rueda.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en pública licitacion por el término de un año que empezará á contarse desde el día 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1887, el arbitrio municipal establecido de saca y lia, bajo el tipo de 12.750 pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llama el día 30 del corriente mes de once á doce de su mañana, siendo necesario para hacer proposiciones presentar en el acto carta de pago que acredite haber hecho un depósito provisional en la caja municipal de esta villa, de 637 pesetas y 50 céntimos que importa el 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion todos los dias hasta la vispera del señalado para el remate.

El rematante tiene obligacion de presentar fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento, que reuna las condiciones del art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y pagar el importe del remate por mensualidades vencidas.

Rueda 6 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Moro Gallego.—Pedro Cendon, Secretario.

NÚM. 887.

**Ayuntamiento constitucional de Villanubla.**

Próximo á terminar el contrato con el Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, se anuncia la vacante de dichas plazas con la dotacion anual de 625 pesetas la del Médico, por la asistencia de cincuenta fami-

lias pobres, los niños expósitos que haya y pobres transeuntes, y 200 pesetas al Farmacéutico por el suministro de medicamentos á treinta y cuatro familias pobres, niños expósitos y pobres transeuntes, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias en forma con los documentos que acrediten ser Licenciados ó Doctores en Medicina y farmacia, al Alcalde Presidente, hasta el día 4 del próximo mes de Junio, á fin de proveer dichas plazas conforme al Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Villanubla á 7 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pio Valentin.—El Secretario, Tomás Carrascal.

NÚM. 893.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS  
DE  
**VALLADOLID.**

RELACION de la correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentra detenida por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Miguel Brea	Madrid
Fernando Romero	Idem
Leon Ochoa de Echagüen	Idem
Domingo Hurtado	Idem
Gregorio Cofreces	Burgos
Antonio Vicario	Valladolid
Pedro Monterdez	Puebla de Guzman
Sr. Coronel Comandante Ingenieros	Valencia
Vicente Nugarde	Aguilar de Campos
Andrés Calvera	Zaragoza
Víctor García	Osorno
Margarita Sienes	Logroño
Luisa Cantos	Linares

## PERIÓDICOS.

Fernando García Cuadrillero	Astorga
Mariano Rabanedo	Aguilar de Campos
Eusebio Zapatero	Huerta de Abajo
Matias Corcobado	Segovia
Círculo de la Union	Matapozuelos
Gerardo Sainz Miranda	Idem
Inocencia Salon de Gomez	Benavente
Simeona Chocarro	Puente la Reina

Valladolid 9 de Mayo de 1886.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

## Sección quinta.

Núm. 872.

### **Don Bonifacio Vazquez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Por el presente, se hace notorio que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre suicidio de Wenceslao Blanco Bermejo, vecino que fué de Simancas, arrojándose al río Pisuerga el día 19 de Abril último, y cuyo sujeto era de veinticuatro años, de estatura regular, color bueno, barba nada, que vestía pantalón de paño pardo en buen uso, blusa azul chaleco de corte con bastantes pasos, camisa blanca de algodón, calzoncillos de idem marcados con sus iniciales así como la camisa, zapatos blancos de becerro con tachuelas y gorra azul.

Lo que se anuncia para que, si fuese hallado su cadáver en cualquiera de los puntos por donde pasa el indicado río Pisuerga, se dé conocimiento á este Juzgado.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S., Luis Estéban.

### **Don Antonio Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Doy fé: Que por dicho Juzgado se ha dictado en los autos ejecutivos de que se hará referencia el edicto original que á la letra es como sigue:

*Edicto original.*—Don Bonifacio Vazquez Villazán, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid. —Por virtud del presente hago saber: Que á virtud de juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D. Andrés Laorden Lopez, vecino de esta ciudad, contra D. Joaquin María Cano Masas, su convecino, sobre pago de cantidad, se venden en pública tercera subasta por falta de licitadores á las dos primeras y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el día cuatro de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes que le han sido embargados, sin sujeción á tipo alguno para las posturas que se hagan y si solo se hace constar que aquéllas con el precio que sirvió como tipo para la segunda subasta, á los efectos del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Primeramente un trozo de terreno unido, de labor y secano, situado en lo que fué coto de Aniago, pago de la Vega del Tejar, término municipal de Villanueva de Duero, que consta de terreno en cultivo, ribera, retamar y pimpollada, y linda por entre Norte y Oriente con la raya del pinar titulado de la Sexta Parte, perteneciente á la jurisdicción de Valladolid y propiedad de D. Agustín Olea Bocalan; al Oriente y por entre Oriente y Mediodía con el pinar referido del Sr. Olea, que perteneció al convento de Aniago; Mediodía con la tapia de la Huerta grande que fué del mismo convento, hoy perteneciente al señor Cano y Poniente con el río Duero. Dentro de esta finca hay un tejlar destruido y ~~to~~ la ella comprende una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas, diez y nueve áreas y tres centiáreas, tasada en cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y como tipo para el remate con la rebaja del veinticinco por ciento, cuarenta y un mil setecientos treinta y una pesetas ochenta y ocho céntimos.

2.<sup>a</sup> Una pieza de terreno cercado de tapia por todos los lados, excepto el acusado al río Duero, titulado la Huerta grande, que linda al Oriente con las ruinas del Monasterio de Aniago, perteneciente á D. Agustín Olea, y con terrenos del pinar que fué del Coto, correspondiente al mismo Sr. Olea; Mediodía con la Huerta pequeña y con las referidas ruinas de dicho Monasterio y con el camino que baja á la barra de Aniago, que la separa de la tierra, titulada la Botica, perteneciente al Sr. Cano; por entre Norte y Poniente con el río Duero y por entre Norte y Oriente con tierra del mismo Sr. Cano, denominada la Vega del Tejar y con terrenos del Sr. Olea, que perteneció á dicho coto. Esta finca tiene á su favor una servidumbre de entrada y salida por los corrales del ex-Monasterio de Aniago, desde la puerta actual de dicha Huerta hasta la portería del citado ex-Monasterio de Aniago. En los cerramientos de Norte y Oriente existen varias edificaciones destinadas á habitación en planta baja y alta, para el dueño ó encargado de la finca, paneras, cuerdas, establo, cobertizo y demás dependencias necesarias para esta clase de fincas de labor. Comprende esta finca una extensión superficial de trece hectáreas, setenta y una áreas y veintinueve centiáreas, tasada con inclusión de los edificios en cincuenta mil pesetas y como tipo para el remate con la rebaja del veinticinco por ciento treinta y siete mil quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra de labor situada en el propio término municipal de Villanueva de Duero, con una parte de ribera á la márgen de-

recha del río Adaja, en lo que fué coto de Aniago, contigua al puente de dicho río, de éste hácia arriba, y linda al Poniente con la bajada al bebedero del citado puente y carretera de Valladolid, por entre Norte y Oriente con camino que desde dicho puente se dirige á Viana de Cega y con pinar de don Agustín Olea; por entre Oriente y Mediodía con tierra de D. Joaquin Alcalde, por entre Mediodía y Poniente con el álveo del indicado río y por entre Norte y Poniente con la carretera que desde Valladolid dirige á Villanueva de Duero, de cabida de seis hectáreas, noventa y tres áreas y cuarenta centiáreas, tasada en tres mil quinientas setenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos y como tipo para el remate con la rebaja del veinticinco por ciento dos mil seiscientas setenta y seis pesetas setenta y un céntimos.

4.<sup>a</sup> La mitad de otra tierra situada en el mismo término de Villanueva de Duero, pago coto de Aniago, bajo el puente del río Adaja, que linda por entre Norte y Oriente con era de este caudal y con pinar de D. Agustín Olea, por entre Oriente y Mediodía con carretera de Valladolid á Villanueva y con una bajada al río que está junto á dicho puente, por entre Mediodía y Poniente con ribera de arbolado, perteneciente á D. Agustín Olea y por entre Poniente y Norte con tierra titulada la Botica, perteneciente al Sr. Cano. Ocupa una extension superficial de once hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas, tasada en cinco mil setecientas veinte pesetas y su mitad para el remate dos mil ochocientas sesenta y como tipo para el remate con la rebaja del veinticinco por ciento dos mil ciento cuarenta y cinco.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en el propio término y pago titulada la Botica, que linda por entre Norte y Oriente con el camino que vá á la Barca de Aniago, junto á las tapias de la Huerta grande, que se ha deslindado; por entre Mediodía y Poniente con terrenos de D. Agustín Olea y de este caudal también deslindado, con la denominacion de la Vega del Tejar; Mediodía y Poniente con soto del Sr. Olea y por entre Norte y Poniente con dicho camino, que baja á la Barca, su cabida de ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas y tres centiáreas, tasada en seis mil ciento diez y ocho pesetas y como tipo para el remate con la rebaja del veinticinco por ciento cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

6.<sup>a</sup> Y últimamente la mitad de una era empedrada en el propio término y pago, que linda por entre Norte y Oriente con terrenos dependientes del pinar de D. Agustín Olea y por los demás puntos con terrenos de este caudal, mide treinta y cuatro áreas, tasada en

quinientas pesetas y su mitad para el remate doscientas cincuenta y como tipo con la rebaja del veinticinco por ciento, ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, si bien para tomar parte en ella se consignará el diez por ciento correspondiente al importe de la postura que se haga y sirva de base para el remate.

Dado en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Antonio Navas.

El edicto inserto corresponde á la letra con su original que obra en los autos de su razon á que me remito caso necesario y en fé de ello á los efectos acordados expido el presente que firmo en Valladolid á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Visto bueno, Bonifacio Vazquez.—Antonio Navas.

NÚM. 874.

**Don José Nieto y Nieto, Escribano del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Medina de Rioseco.**

Doy fé: que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de D. Cipriano Alonso Morales, para que se incluya su nombre en las listas electorales pertenecientes á este distrito y comprensivas de Diputados á Córtes, ha recaído la sentencia, que literalmente dice así:

«*Sentencia.* En la ciudad de Medina de Rioseco á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. D. Antonio Medina, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vista la precedente demanda, promovida por D. Cipriano Alonso Morales, vecino de esta ciudad, sobre inclusion de su nombre en las listas del censo electoral para la eleccion de Diputados á Córtes pertenecientes á este distrito, y—Resultando: que dicho D. Cipriano Alonso Morales acudió á este Juzgado solicitando la susodicha inclusion y acompañando á tal fin los documentos que la ley previene para acreditar el derecho;—Resultando: que admitida la demanda y publicada por edictos que se fijaron en los sitios públicos de esta ciudad é insertándose además en el «Boletin oficial» de la provincia, ha trascurrido el término de los veinte dias señalados en los mismos, sin haberse hecho oposicion alguna, y pasado el expediente al señor Fiscal, ha dictaminado favorablemente á la pretension del demandante;—Considerando que todo español mayor de edad, que pague más de veinticinco pesetas de contribucion líquida para el Tesoro, tiene

derecho á ser incluido en el censo electoral para Diputados á Córtes, segun lo dispuesto en el artículo quince de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, cuyos requisitos ha probado debidamente el demandante;—Fallo: que debo declarar y declaro el derecho electoral solicitado á favor de D. Cipriano Alonso Morales, mandando que, luego que esta sentencia sea firme, se remita testimonio literal de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que conste y tenga efecto el fallo en el Registro del censo electoral y disponga la inscripcion consiguiente en las listas de este distrito, seccion correspondiente, proveyendo al interesado de otro testimonio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Medina.—Pronunciamiento: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Medina, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, estando en ella celebrando audiencia pública hoy veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Doy fé: ante mí, José Nieto y Nieto.»

Lo relacionado es cierto y más por menor consta del expediente de su razon y lo compulsado concuerda con su original, á que me remito; en fé de lo cual, para cumplir con lo mandado, produzco este testimonio, que se mandará al Sr. Gobernador civil de la provincia, y que firmo en dicha ciudad de Rioseco á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—José Nieto y Nieto.

NUM. 873.

**Don Luis Gandiaga y Ripa, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia.**

Certifico: que en el rollo referente á la causa seguida en el Juzgado de instruccion de Cuéllar contra Antonio de la Cruz y otro por robo, ha recaido por este Tribunal la siguiente

«*Requisitoria:* Don Fernando Chacon y Romero, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Segovia.—En virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de fecha diez de los corrientes y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio de la Cruz, expósito de la casa de de Cáceres, de veintitres años de edad, soltero, buhonero ambulante, sin domicilio fijo, estatura regular, pelo y ojos castaños, color trigueño, poca barba, sin señas particulares; viste bombachos y blusa azul, chaqueta de

pañó negro y calza borceguíes, para que dentro del término de quince dias, que se contarán desde que aparezca inserta esta requisito-ria en la *Gaceta* de Madrid y «Boletines oficiales» de esta provincia de Valladolid y Cáceres, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue por robo de caballerías, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.—A la vez ruego á todas las autoridades se sirvan dar á sus agentes las órdenes oportunas, para que practiquen las diligencias necesarias en averiguacion del paradero de dicho procesado, y, una vez averiguado, sea conducido á la cárcel de este partido, de donde se ha fugado, y á disposicion de este Tribunal.—Dado en Segovia á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Fernando Chacon.—Licenciado, Luis Gandiaga.»

Es copia exacta de su original á que me remito.

Lo que, de orden de la Sala y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid para su insercion en el «Boletin oficial» de la misma, extiendo la presente que firmo y sello en Segovia á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario, Luis Gandiaga y Ripa.

NUM. 899.

EDICTO.

**Nos el Lic. D. Agustin Lorente Martin, Presbitero, Abogado de los Tribunales del Reino, Canónigo de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado, por nombramiento del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ciriaco María Sanchez Hervás, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Diócesis, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Consejero de Instruccion pública, etc., etc.**

Por el presente y en virtud de auto por Nos proveido, con esta fecha, en expediente matrimonial que se instruye en este nuestro Tribunal, en forma y clase de pobres, á instancia de Basilio Robledo de la Calle, viudo, natural de Aguasal de este Obispado, provincia de Valladolid, de treinta y cuatro años de edad é hijo de Ramon y de Inés, y Marcellia-

na Bernardos Cuéllar, soltera, natural de la Nava de la Asuncion, diócesis y provincia de Segovia, vecina de Fuente Olmedo, tambien de esta diócesis y de la provincia de Valladolid, de veintiseis años de edad é hija de Antonio y María; citamos, llamamos y emplazamos al expresado padre de la interesada, Antonio Bernardos Arribas, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la publicacion de este edicto en los «Boletines eclesiásticos» de esta diócesis y la de Segovia y en el oficial de la provincia de Valladolid, comparezca en cualquiera de las Notarías de este Tribunal, establecidas en la planta baja del palacio episcopal, á prestar ó negar á su citada hija Marceliana el consejo que es necesario para llevar á efecto el casamiento que tiene concertado con dicho Basilio Robledo, ó remita en otro caso, en forma legal, el mencionado consejo á este referido Tribunal, aperebido que, de no comparecer ó remitir el citado documento, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Avila á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Lic. D. Agustin Lorente.—Por mandado de S. S., Lic. Calixto Fournier Moreno.

## Seccion sexta.

### ARRIENDO.

Se hace de la acreditada Galería fotográfica establecida en la calle del Regalado, número 10.

El portero de la propia casa informará. 2

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que tienen la honra de representar los Sres. D. José María Herrero y Compañía, pueden desde luego disponer de los intereses de sus inscripciones del trimestre vencido en 1.º de Abril último, cobrados por aquellos en 4 del actual.

### ANUNCIO.

Se venden las cascás de roble y encina de superior calidad, de la corta que se está verificando en el monte de Sardonedo, término de Valdenebro, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Alba.

La persona ó personas que quieran interesarse en su compra, pueden entenderse con el Administrador, que vive en la casa del monte, hasta fin de este mes ó mediados del inmediato Junio.

## NO MÁS IMPOTENCIA.

*Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan:*

*Que este Gabinete, tras larga experiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparacion (tres fórmulas) la hemos denunciado con el título de PERLAS DEL SERRALLO.*

*He aquí las condiciones:*

1.<sup>a</sup> Las PERLAS DEL SERRALLO, curan en ménos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.

2.<sup>a</sup> Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de píldoras y tres cajas de papeletas.

3.<sup>a</sup> Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el ínfimo precio de 40 pesetas.

Y 4.<sup>a</sup> El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes: todo, así como consultas, correspondencia y giros se dirigirá al

**Sr. Jefe del Gabinete Médico-genital**

Balmes, 33, 1.º—BARCELONA.

### PÉRDIDA.

En el día 6 del corriente mes de Mayo, sobre las cuatro de su tarde, se le extravió á José Martinez Estéban, vecino de Imon, provincia de Guadalajara, un macho lechal, de un año de edad, y cinco cuartas y media de alzada, yeguato, pelo pardo, herrado y delgado; tiene una cruz en la quijada derecha, como señal del dueño, y se le extravió desde Vertabillo á esta villa de Torre de Esgueva.

Se suplica á las personas que le tengan recogido, le presenten en esta Alcaldía de Torre para ponerlo en conocimiento de su dueño, quien abonará cuantos gastos se originen.

Torre de Esgueva 7 de Mayo de 1886.—  
El Alcalde, Alejandro Emilio.

El jueves 6 del corriente se escapó del pueblo de Tordesillas una yegua de alzada la cuerda, edad cerrada, estrellada, con señales en el pescuezo de haber arado ó tirado al carro, crín y cola bastante largas, herrada de los cuatro piés.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueña Raimunda Gonzalez, vecina de Villán de Tordesillas.